

**APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE  
SCHOOL OF SOCIAL WORK FRIBOURG PART OF  
THE UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES AND  
ARTS WESTERN SWITZERLAND Y UNIVERSIDAD  
DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.598/2022.**

Arica, 30 de agosto de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DAL de la Universidad de Tarapacá N°1004/2021, de 19 de octubre de 2021; Carta DIPTT de la Universidad de Tarapacá N°677/2022, de 21 de julio de 2022; Carta de Rectoría N°1404/22, de 01 de agosto 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, por su parte, la School of Social Work Fribourg (HETS-FR) part of the University of Applied Sciences and Arts Western Switzerland, tiene como misión contribuir a una sociedad justa, igualitaria e inclusiva, la HETS-FR brinda formación adaptada a los problemas sociales actuales y futuros, produce conocimientos de vanguardia en trabajo social y apoya el desarrollo de prácticas innovadoras al servicio de la Ciudad.

Que, ambas instituciones suscribieron un acuerdo con el objeto de establecer lazos de cooperación en el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

Que, el referido acuerdo de cooperación ha sido revisado y visado por las respectivas autoridades universitarias, según consta en Timbre de Rectoría N°086/22, de fecha 22 de julio de 2022.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N°1404/22, de 01 de agosto de 2022.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébase el **ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE SCHOOL OF SOCIAL WORK FRIBOURG PART OF THE UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES AND ARTS WESTERN SWITZERLAND Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CHILE**, contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) páginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

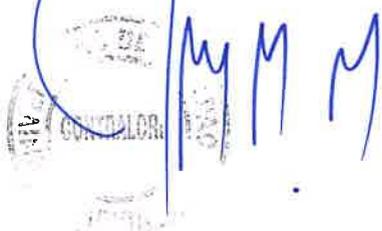
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.

  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

**07 SEP 2022**



5.23.10

**Acuerdo de cooperación**  
entre  
**School of Social Work Fribourg**  
**Part of the University of Applied Sciences and Arts Western**  
**Switzerland**  
y  
**Universidad de Tarapacá**

Reconociendo que un acuerdo de cooperación sería de beneficio mutuo para establecer un marco de colaboración, la School of Social Work Fribourg (en adelante denominada HETS-FR), representada por el rectora de University of Applied Sciences and Arts Western Switzerland (HES-SO), Sra. Luciana Vaccaro, y su Director, Joël Gapany, Route des Arsenaux 16a, 1700 Friburgo y la Universidad de Tarapacá, universidad pública ubicada en Arica, Chile, representada por su Rector, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, conforme a las atribuciones dispuestas en el Decreto N° 193, de junio 08 de 2018, del Ministerio de Educación de Chile, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, Chile, (en adelante denominada UTA), acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO 1: Ámbito General y Objetivo Común**

- 1.1 Las partes firmantes del presente Acuerdo desean asociarse cooperando mutuamente en los sectores de la educación y la investigación y en otras actividades que forman parte de sus propios ámbitos, sin perjuicio de las demás relaciones que cada firmante desee desarrollar respectivamente.
- 1.2 Tienen como objetivo común: la promoción y la mejora de la enseñanza, la investigación, los intercambios recíprocos de miembros de personal docente y estudiantes, el perfeccionamiento del personal y otras actividades científicas y académicas que se consideren benéficas para ambas instituciones.

Agreement of cooperation

Hes·so



## **ARTÍCULO 2: Compromiso de las Partes**

- 2.1 HETS-FR y la UTA se comprometen a trabajar juntos con un espíritu colegiado de cooperación por el interés común y a aportar sus competencias y recursos complementarios para alcanzar el objetivo común.
- 2.2 El objetivo común se llevará a cabo mediante programas y proyectos, que estarán sujetos a mutuo acuerdo y se regirán por acuerdos separados, de ser necesario.

## **ARTÍCULO 3: Cooperación científica y tecnológica**

- 3.1 **Programa de cooperación científica y tecnológica**
- 3.2 Este acuerdo permite a HETS-FR y la UTA la oportunidad de ser considerados, sobre la base de áreas de especialización específica y complementaria de sus respectivos investigadores, para programas científicos y tecnológicos financiados, ofrecidos por uno o ambos socios. En este caso, se realizará un acuerdo independiente.

## **ARTÍCULO 4: Departamentos Responsables**

- 4.1 Las partes firmantes se comprometen a designar una persona de contacto en su respectiva institución. Esta persona, será responsable de las relaciones internacionales y desempeñará todas las demás funciones pertinentes, actuará como punto focal y coordinará las actividades relacionadas con el presente Acuerdo velando por la aplicación de sus cláusulas para la conformidad de las partes.

## **ARTÍCULO 5: Cláusulas administrativas**

### **5.1. Duración y Terminación**

El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez firmado por ambas partes, por un periodo de cinco (5) años o hasta que sea finalizado por cualquiera de las partes de acuerdo con lo establecido en el artículo 5. En los seis meses anteriores a la expiración del Acuerdo, ambas partes evaluarán el impacto

de su colaboración para acordar o no su renovación y, en este caso, determinar si son necesarias modificaciones del Acuerdo. Toda renovación se efectuará mediante la celebración de un nuevo acuerdo por escrito.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte, recibida con una antelación mínima de seis meses a la fecha deseada de finalización.

## 5.2 Incumplimiento

En caso de incumplimiento continuo del presente Acuerdo por cualquiera de las partes, a pesar de un aviso formal, la otra parte podrá rescindir el presente Acuerdo mediante un aviso de 3 meses.

## 5.3 Consecuencias

La terminación del presente Acuerdo, independientemente del motivo (por ejemplo, la terminación o la no renovación), no afectará a los intercambios en curso de estudiantes, miembros del personal docente. Tampoco afectará a los programas de cooperación científica o tecnológica ni a los programas de cooperación en materia de formación continua, siempre que se rescinda de acuerdo con las condiciones de los proyectos mencionados.

## 5.4. Rectificación

El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento mediante un intercambio de correspondencia entre ambas partes. Una vez aprobadas por escrito por ambas partes, dichas modificaciones pasarán a formar parte integral del presente Acuerdo

## 5.5. Solución de controversias

Las partes solucionarán cualquier duda o controversia sobre el presente acuerdo por medio de la negociación directa.



En el lugar y fecha señalados, firman en los idiomas de inglés y español.



Luciana Vaccaro  
 Rector  
 University of Applied Sciences and Arts  
 Western Switzerland

Fecha 15/07/2022



Emilio Rodríguez Ponce  
 Rector  
 Universidad de Tarapacá  
 Chile

Fecha   /  /  




Joël Gapany  
 Director  
 School of Social Work Fribourg

Fecha 07/04/22

RECTORÍA UTA	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
DIRECTIVOS	V.º y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.	
CONTRAL.	
D.A.L.	

086/22

22 JUL. 2022

Acuerdo de cooperación  
 entre  
 School of Social Work Fribourg  
 Part of the University of Applied Sciences and Arts Western  
 Switzerland  
 y  
 Universidad de Tarapacá

Agreement of cooperation

Hes·so



## Documento Adjunto A

### Información de Contacto Institucional y Académico

<b>HETS-FR Contacto Institucional</b>	<b>HETS-FR Contacto Académico</b>
Dr. Joël Gapany Director Haute école de Travail Social Fribourg HETS-FR Route des Arsenaux 16a CH – 1700 Fribourg	Marie-Christine Ukelo-Mbolo Merga Head of International Relations Resort Haute école de Travail Social Fribourg HETS-FR Route des Arsenaux 16a CH – 1700 Fribourg

<b>UTA Contacto Institucional</b>	<b>UTA Contacto Académico</b>
Emilio Rodríguez Ponce Rector Universidad de Tarapacá Avda. General Velásquez 1775, Arica- Chile	Carolina Stefoni Directora Doctorado en Cs. Silvina Hurtado 1917 Providencia Santiago - Chile